

Auto número U.S. 15 3 2

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 068 de 2003, la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la secretaria Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que El señor **LIBARDO CUERVO QUEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 17136918, en su calidad de representante legal de la sociedad **RETO CONTRUCCIONES S.A.** mediante radicado número 2007ER29118 del 16 de Julio de 2007 solicitó la tala de árboles, ubicados en espacio privado en el predio con dirección Transversal 30 No. 122 - 35 Barrio Chico Localidad de Chapinero.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación.

1. Formato debidamente diligenciado.
2. informe de inventario de arborización y estado fitosanitario de los árboles a talar
3. Certificado de existencia y Representación legal.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20181257
5. Autofiquidación del cobro por el servicio de evaluación.
6. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de veinte nueve mil pesos mil pesos (\$29.000,00) de fecha 13 de julio de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de tala de árboles, en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Decreto 1791 de 1996, dispone, "Art. 55.- Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DRS 1532
2

ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el Decreto 1791 de 1996, dispone, "Art. 56, .- Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "*b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente*".

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D.S. 15 3 2
3

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio privado, Transversal 30 No. 122 - 35 Barrio Chico Localidad de Chapinero, a favor de la sociedad RETO CONTRUCCIONES S.A., con representación legal del señor **LIBARDO CUERVO QUEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 17136918. El cual se tramitará bajo el número de expediente DM-03-2006 -1696.

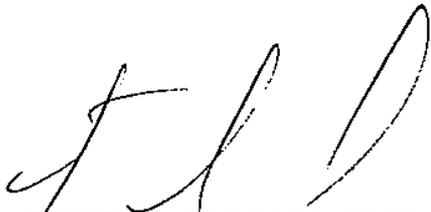
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad RETO CONTRUCCIONES S.A., o a quien haga sus veces, Transversal 30 No. 122 - 35 Barrio Chico Localidad de Chapinero. Teléfono 6106820.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

03 AGO 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Director Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Diana M. Montilla A.
C T 626 27/06/07
Revisó: Diego Díaz ✓